



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 242 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 836-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, complementada mediante Informe N° 1592-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con relación a la solicitud de Liquidación Final del Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huamuco y Alto Huamuco - distrito de Cholon - Provincia de Marañón - Departamento de Huánuco"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 836-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, de fecha 18 de julio de 2019, complementada con Informe N° 1592-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT de fecha 10 de octubre de 2019, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica remite a Dirección Ejecutiva el expediente de Liquidación Final del Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR y el Formato N° 24 – Ficha de Aprobación de Liquidación, emitiendo su conformidad y recomendando aprobar la Liquidación Final presentada;

Que, al respecto, el Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final de los Proyectos Ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado por Resolución Directoral



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 094-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 12 de abril de 2018, en adelante el Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final, en el numeral 6.2, establece el procedimiento para la Etapa de Liquidación Final, la presentación de documentos, los plazos de presentación y la documentación complementaria a presentar por el Residente de Obra;

Que, por Resolución Directoral N° 026-2015-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 diciembre del 2015, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huamuco y Alto Huamuco - distrito de Cholón - Provincia de Marañón - Departamento de Huánuco", indicado en el numeral 02) del Anexo adjunto y el financiamiento para 79 viviendas; cuyo plazo de ejecución de obra se estableció inicialmente en 120 días calendario en el Expediente Técnico, plazo prorrogado hasta en 03 oportunidades mediante Resoluciones Directorales Nos. 043-2016; 054-2017 y 087-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, teniendo como último plazo de culminación de obra el 30 de julio del 2017;

Que, el Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR, de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huamuco y Alto Huamuco - distrito de Cholón - Provincia de Marañón - Departamento de Huánuco", cuyo plazo de vigencia fue de 01 año contado desde la fecha de suscripción del mismo, plazo de vigencia que fue prorrogada mediante Adendas N° 02 y 03 (de fechas 28 de diciembre de 2016 y 16 de mayo de 2018) respectivamente, desde de la fecha de su suscripción hasta la fecha del acto de aprobación de la liquidación final;

Que, mediante Acta de Terminación de Obra (Formato N° 19), de fecha 06 de marzo de 2018, suscrita por los Representantes del Núcleo Ejecutor, el Residente de Obra y el Supervisor del Proyecto, se verifica la culminación de los trabajos materia del Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR;

Que, mediante Acta de Rendición Final de Cuentas (Formato N° 10), de fecha 09 de agosto de 2017, se procedió a la Rendición de Cuentas Final, por parte del Núcleo Ejecutor a los beneficiarios;

Que, mediante Carta N° 031-2017/NE CONVENIO N° 103-HUA/VMVU/PNVR que indica como fecha 17 de diciembre del 2017, el presidente del Núcleo Ejecutor, remite al Director Ejecutivo del PNVR, el cheque del saldo de obra, en la modalidad de Cheque de Gerencia a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público; asimismo, mediante Carta N° 030-2017/NE CONVENIO N° 103-HUA/VMVU/PNVR de fecha 17 de diciembre del 2017, emitido por el Presidente del Núcleo Ejecutor y dirigido al Director Ejecutivo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del PNVR informando sobre el cierre de la cuenta del Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe N° 15-2017-HUA/VMVU/PNVR/JTT-RO, que indica como fecha 21 de noviembre del 2017, el Residente de Obra remite al Supervisor del proyecto, el Expediente de Liquidación y sus anexos, documento en el cual concluye que: i) Los trabajos fueron realizados en coordinación con el Núcleo Ejecutor y la Supervisión, cuyo avance acumulado llega al 100% lo que indica que la obra se encuentra culminada en su totalidad; ii) El total de los gastos realizados en el proyecto alcanza a un valor total de S/ 1 943 438,30 que equivale al 100.18% del valor asignado al proyecto; iii) También se realizó la devolución del presupuesto no ejecutado por un valor S/ 1 378,81 de los intereses generados de la cuenta, con cheque de gerencia N° 12025065, a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público; iv) En el aspecto físico de la obra se encuentra al 100% de avance, obra ejecutada siguiendo los procedimientos y normas de construcción, garantizando la sostenibilidad del proyecto ya que se empleó materiales de buena calidad; v) La obra se concluyó con su ejecución física el 30/07/2017; vi) Las partidas ejecutadas se encuentran enmarcadas dentro de las especificaciones técnicas y el Reglamento Nacional de Edificaciones; y, vii) La obra se encuentra concluida al 100.00% lista para su entrega a los beneficiarios; por lo que finalmente da su conformidad y aprobación a la solicitud de liquidación final presentada;

Que, mediante Informe N° 012-2017-CONVENIO N° 103/SUPERVISION/MALO, el Supervisor del Proyecto luego de la revisión a la documentación presentada por el Residente de Obra, concluye indicando que: i) *Se ha cumplido con ejecutar las metas del proyecto al 100.00% para ello fue necesario la aprobación de hasta 03 ampliaciones de plazo de ejecución de obra por un total de 258 días, finalmente la obra se ejecutó en 358 días calendarios;* ii) *Se depositó al Tesoro Público el monto de S/ 1 378,81 correspondiente al saldo final de obra;* iii) *Finalmente se tiene el costo total del proyecto al 100.00% de ejecución de S/ 1 943 438,11;* iv) *Las 79 viviendas fueron construidas de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos del proyecto y normas existentes, con los controles de calidad adecuados por lo que se asegura una vida útil de acuerdo con lo proyectado; finalmente recomienda proceder con la aprobación de la presente liquidación de obra del Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR;*

Que, mediante Informe N° 069-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT-CRTH-APA, que indica como fecha 17 de setiembre del 2018, el Arq. Aníbal Peralta Aparicio, Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y representante del PNVR, luego de la revisión de la documentación presentada concluye que: i) *De la revisión efectuada al expediente de Liquidación del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huamuco y Alto Huamuco - distrito de Cholón - Provincia de Marañón - Departamento de Huánuco"; Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR, elaborado por los representantes del Núcleo Ejecutor y el*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Residente de obra, así como del análisis de los aspectos técnicos, financieros, administrativos y sociales efectuados por el Supervisor del proyecto, en donde se indica un Avance Físico Ejecutado de 100%; ii) La parte financiera ha sido revisada y aprobada por la responsable de liquidación – Huánuco CPC: Mónica Aliaga Pérez, se indica un Avance Financiero Final de 110.18% en función al presupuesto original y al 100.18% en función al presupuesto modificado; iii) La parte social ha sido revisada y aprobada por el responsable de la Coordinación Técnica Social – Huánuco; iv) Quien suscribe estima conforme la aprobación de la liquidación técnica del referido convenio de financiamiento, por lo que se recomienda proceder con el trámite administrativo de aprobación de la liquidación final que corresponde al presente Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe N° 014-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR/CPCIGC-LIQUIDACION, que indica como fecha 17 de julio de 2019, la CPC. Ina García Chávez, profesional especialista en Liquidación de Proyectos y encargada de la Liquidación del Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR, luego de la revisión de la documentación remitida, concluye entre otros puntos que: i) El expediente de Liquidación cuenta con el informe de aprobación técnico, económico y administrativo del Supervisor del proyecto, acta de terminación de obra, acta de entrega/recepción de obra, valorización final, memoria descriptiva valorizada y la rendición de cuentas, de acuerdo a lo que exige la Guía de Ejecución y Liquidaciones de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, y el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, así como de los demás requisitos formales establecidos en las normas vigentes sobre la materia; ii) Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidaciones de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el expediente de liquidación cuenta con la conformidad y aprobación del profesional que prestar servicios como Coordinador Técnico del PNVR; iii) Se adjunta copia de la denuncia realizada por parte del PNVR ante el Ministerio Público de Huánuco por el importe de S/ 104 330,00, la que se encuentra en proceso de investigación fiscal. Cabe señalar que el importe de S/ 78 405.00 corresponde la roba sufrido por el Núcleo Ejecutor en el mes de febrero del 2017 y S/ 25 925.00 es el importe faltante según arqueo de Caja realizado por la CPC. Lilian Torres Fernández; iv) En mi calidad Liquidador de proyectos y conforme a lo establecido en la Guía, cumpro con informar que he revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos contenidos en el Expediente de Liquidación del Convenio indicado en la Ficha adjunta, formulando el respectivo Informe de Liquidación N° 014-2019-CPCIGC - Técnico Económico, con la conformidad y recomendación para su aprobación en primera instancia;

Que, con Informe N° 836-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recibido con fecha 18 de julio del 2019, complementada con el Informe N° 1592-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT la Unidad de Gestión Técnica, remite el Expediente de Liquidación Final del Convenio N°103-2015-HUA/VMVU/PNVR y el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, debidamente firmado por el Especialista en Liquidaciones, el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural - representante del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el cual deberá ser firmado también por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, concluyendo que: (a) La actividad prevista en los componentes del proyecto se ejecutaron en concordancia con lo establecido en el expediente técnico aprobado, por lo cual los representantes del Núcleo Ejecutor y el residente cumplieron con la presentación al Supervisor de la documentación original que sustenta los gastos efectuados, así como de la documentación complementario que señala el marco normativo vigente; (b) El expediente de Liquidación Final consolidado cuenta con el informe técnico, económico y administrativo del Supervisor de Proyectos, acompañados de las respectivas actas de terminación de obra, actas de entrega y recepción del módulo habitacional, actas de rendición de cuentas, entre otros, de acuerdo a lo que exige la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, y el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT, aprobada mediante R.S 007-1999 y sus modificatorias; (c) El profesional encargado de la liquidación del Convenio, conforme lo establecido en la Guía, informa que ha revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos contenidos en el expediente de liquidación del Convenio, formulando el respectivo informe de conformidad correspondiente a los aspectos contables, el monto total de la inversión es de S/ 2 371 358,90 (Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 90/100 Soles); (d) La profesional contable encargada de la liquidación, mediante Informe N° 014-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR/CPCIGC-LIQUIDACION señala entre sus conclusiones una denuncia realizada por el PNVR por el monto de S/ 104 330,00 por un robo sufrido al Núcleo Ejecutor de fecha 11 de abril del 2017, la que actualmente se encuentra en proceso de investigación, con el fin de que se defiendan los intereses del MVCS; y; (e) El suscrito luego de la evaluación y revisión de los considera conforme la documentación de pre liquidación y liquidación final del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huamuco y Alto Huamuco - distrito de Cholón - Provincia de Marañón – Departamento de Huánuco", el mismo que asciende al monto de S/ 2 371 358,90 (Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 90/100 Soles);

Que, asimismo, se verifica que el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, se encuentra debidamente firmada por la encargada de Liquidaciones, el profesional contratado para prestar los servicios de Coordinador Regional Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el cual deberá ser firmado también por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del "Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final se han cumplido con los plazos que se indican para presentar el Acta de Rendición Final de Cuentas (Formato N° 10) indicado en el octavo considerando de la presente resolución, al igual que el informe del Residente de Obra, adjuntando la documentación que sustenta el gasto, indicado en el décimo considerando de la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

presente resolución; asimismo, de acuerdo al referido Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final se cuenta con los informes de aprobación emitidos por el Supervisor del Proyecto, por el profesional contratado para prestar los servicios de Coordinador Regional Técnico, por la encargada de Liquidaciones y por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indicados en los décimo primer, décimo segundo, décimo tercer y décimo cuarto de la presente resolución; por lo que de acuerdo al citado Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final y teniendo como base el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, debidamente firmada por la encargada de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica el cual deberá ser firmado también por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, correspondería proceder a la emisión de la Resolución de aprobación respectiva de la Liquidación Final del Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe Legal N° 315-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que corresponde aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huamuco y Alto Huamuco - distrito de Cholón - Provincia de Marañón - Departamento de Huánuco";

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, la liquidación técnica financiera del proyecto;

Con el visto del Coordinador Técnico y de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huamuco y Alto Huamuco - distrito de Cholón - Provincia de Marañón - Departamento de Huánuco", por el monto total de S/ 2 371 358,90 (Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 90/100 Soles),



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

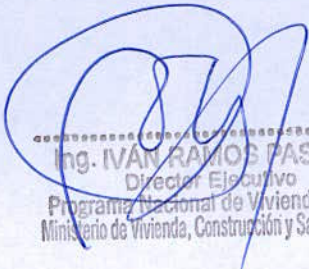
cuyos detalles técnicos y financieros se encuentran consignados en el Anexo adjunto, que formará parte de la Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, para su registro y/o baja contable correspondiente.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral para conocimiento de todos los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



DATOS GENERALES DEL PROYECTO N° 103-2015-HUA/VMVU/PNVR

N°	RD	N° DE CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD CC-PP	PRESUPUESTO O TÉCNICO	PRESUPUESTO O APROBADO CON RD	APORTE VIVI-VPUV O PROGRAMADO	APORTE BENEFICIARIO O ALIAS PROGRAMADO	UNIDADES DE HABITACION O ALIAS	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO (a)	MONTO EJECUTADO (A1= a+b-(c+d))	APORTE DE BENEFICIARIO EJECUTADO (B)	INTERES (b)	DEVOLUCION AL PROGRAMA (c)	DEMANDA JUDICIAL (d)	OTROS APORTES INVERSION LIQUIDADO	MONTO TOTAL DE INVERSION LIQUIDADO	UNIDADES HABITACIONALES	MODALIDAD DE EJECUCION	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	N° 005-2015	MT 009-2015- LEY CC-PP-HUAMACO Y ALTO HUAMACO, DISTRITO DE CHOLON - PROVINCIA DE HUAMACO - DEPARTAMENTO DE HUAMACO	HUAMACO	HUAMACO	CHOLON	HUAMACO Y ALTO HUAMACO	2,284,403.00	2,284,403.00	1,939,976.00	344,512.00	79	1,939,976.00	1,964,380.11	437,528.79	3,265.30	1,378.21	104,300.00	0.00	2,171,658.90	79	NUCLEO EJECUCION	LEY 26877-2007, LEY 26878-2007, LEY 26879-2007, LEY 26880-2007, LEY 26881-2007, LEY 26882-2007, LEY 26883-2007, LEY 26884-2007, LEY 26885-2007, LEY 26886-2007, LEY 26887-2007, LEY 26888-2007, LEY 26889-2007, LEY 26890-2007, LEY 26891-2007, LEY 26892-2007, LEY 26893-2007, LEY 26894-2007, LEY 26895-2007, LEY 26896-2007, LEY 26897-2007, LEY 26898-2007, LEY 26899-2007, LEY 26900-2007, LEY 26901-2007, LEY 26902-2007, LEY 26903-2007, LEY 26904-2007, LEY 26905-2007, LEY 26906-2007, LEY 26907-2007, LEY 26908-2007, LEY 26909-2007, LEY 26910-2007, LEY 26911-2007, LEY 26912-2007, LEY 26913-2007, LEY 26914-2007, LEY 26915-2007, LEY 26916-2007, LEY 26917-2007, LEY 26918-2007, LEY 26919-2007, LEY 26920-2007, LEY 26921-2007, LEY 26922-2007, LEY 26923-2007, LEY 26924-2007, LEY 26925-2007, LEY 26926-2007, LEY 26927-2007, LEY 26928-2007, LEY 26929-2007, LEY 26930-2007, LEY 26931-2007, LEY 26932-2007, LEY 26933-2007, LEY 26934-2007, LEY 26935-2007, LEY 26936-2007, LEY 26937-2007, LEY 26938-2007, LEY 26939-2007, LEY 26940-2007, LEY 26941-2007, LEY 26942-2007, LEY 26943-2007, LEY 26944-2007, LEY 26945-2007, LEY 26946-2007, LEY 26947-2007, LEY 26948-2007, LEY 26949-2007, LEY 26950-2007, LEY 26951-2007, LEY 26952-2007, LEY 26953-2007, LEY 26954-2007, LEY 26955-2007, LEY 26956-2007, LEY 26957-2007, LEY 26958-2007, LEY 26959-2007, LEY 26960-2007, LEY 26961-2007, LEY 26962-2007, LEY 26963-2007, LEY 26964-2007, LEY 26965-2007, LEY 26966-2007, LEY 26967-2007, LEY 26968-2007, LEY 26969-2007, LEY 26970-2007, LEY 26971-2007, LEY 26972-2007, LEY 26973-2007, LEY 26974-2007, LEY 26975-2007, LEY 26976-2007, LEY 26977-2007, LEY 26978-2007, LEY 26979-2007, LEY 26980-2007, LEY 26981-2007, LEY 26982-2007, LEY 26983-2007, LEY 26984-2007, LEY 26985-2007, LEY 26986-2007, LEY 26987-2007, LEY 26988-2007, LEY 26989-2007, LEY 26990-2007, LEY 26991-2007, LEY 26992-2007, LEY 26993-2007, LEY 26994-2007, LEY 26995-2007, LEY 26996-2007, LEY 26997-2007, LEY 26998-2007, LEY 26999-2007, LEY 27000-2007, LEY 27001-2007, LEY 27002-2007, LEY 27003-2007, LEY 27004-2007, LEY 27005-2007, LEY 27006-2007, LEY 27007-2007, LEY 27008-2007, LEY 27009-2007, LEY 27010-2007, LEY 27011-2007, LEY 27012-2007, LEY 27013-2007, LEY 27014-2007, LEY 27015-2007, LEY 27016-2007, LEY 27017-2007, LEY 27018-2007, LEY 27019-2007, LEY 27020-2007, LEY 27021-2007, LEY 27022-2007, LEY 27023-2007, LEY 27024-2007, LEY 27025-2007, LEY 27026-2007, LEY 27027-2007, LEY 27028-2007, LEY 27029-2007, LEY 27030-2007, LEY 27031-2007, LEY 27032-2007, LEY 27033-2007, LEY 27034-2007, LEY 27035-2007, LEY 27036-2007, LEY 27037-2007, LEY 27038-2007, LEY 27039-2007, LEY 27040-2007, LEY 27041-2007, LEY 27042-2007, LEY 27043-2007, LEY 27044-2007, LEY 27045-2007, LEY 27046-2007, LEY 27047-2007, LEY 27048-2007, LEY 27049-2007, LEY 27050-2007, LEY 27051-2007, LEY 27052-2007, LEY 27053-2007, LEY 27054-2007, LEY 27055-2007, LEY 27056-2007, LEY 27057-2007, LEY 27058-2007, LEY 27059-2007, LEY 27060-2007, LEY 27061-2007, LEY 27062-2007, LEY 27063-2007, LEY 27064-2007, LEY 27065-2007, LEY 27066-2007, LEY 27067-2007, LEY 27068-2007, LEY 27069-2007, LEY 27070-2007, LEY 27071-2007, LEY 27072-2007, LEY 27073-2007, LEY 27074-2007, LEY 27075-2007, LEY 27076-2007, LEY 27077-2007, LEY 27078-2007, LEY 27079-2007, LEY 27080-2007, LEY 27081-2007, LEY 27082-2007, LEY 27083-2007, LEY 27084-2007, LEY 27085-2007, LEY 27086-2007, LEY 27087-2007, LEY 27088-2007, LEY 27089-2007, LEY 27090-2007, LEY 27091-2007, LEY 27092-2007, LEY 27093-2007, LEY 27094-2007, LEY 27095-2007, LEY 27096-2007, LEY 27097-2007, LEY 27098-2007, LEY 27099-2007, LEY 27100-2007, LEY 27101-2007, LEY 27102-2007, LEY 27103-2007, LEY 27104-2007, LEY 27105-2007, LEY 27106-2007, LEY 27107-2007, LEY 27108-2007, LEY 27109-2007, LEY 27110-2007, LEY 27111-2007, LEY 27112-2007, LEY 27113-2007, LEY 27114-2007, LEY 27115-2007, LEY 27116-2007, LEY 27117-2007, LEY 27118-2007, LEY 27119-2007, LEY 27120-2007, LEY 27121-2007, LEY 27122-2007, LEY 27123-2007, LEY 2

